



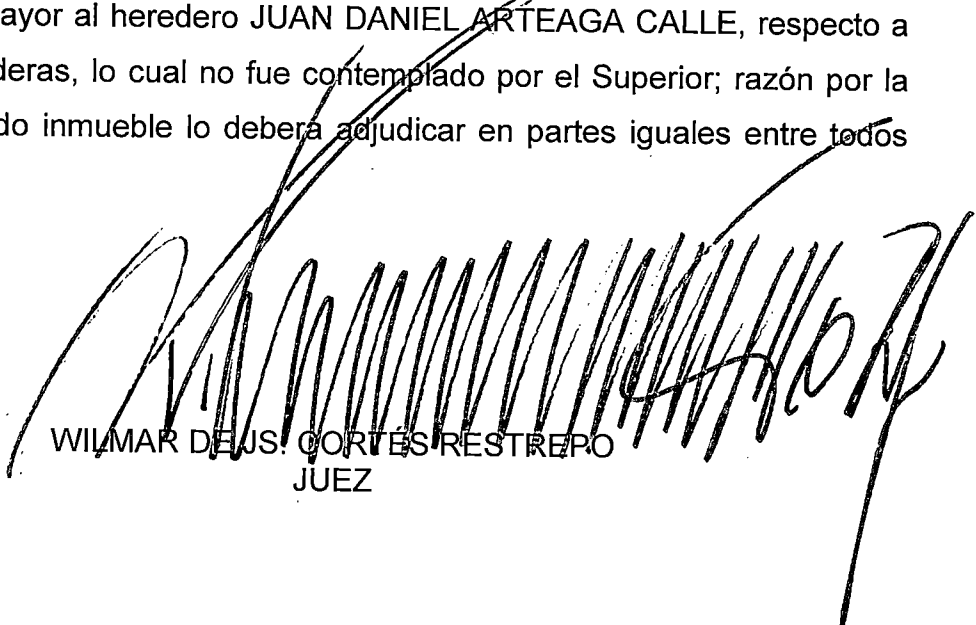
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00187-00

Revisado el trabajo de partición y adjudicación arrimado por la Auxiliar de la Justicia Dra. LUZ JANETH GARCÍA VANEGAS, fls. 372 a 383, previo a ponerlo en traslado de los interesados, se hace necesario requerir a la Partidora a efectos de que proceda a rehacer el mismo, ello en lo que tiene que ver únicamente con el bien inmueble distinguido en la partida primera del acervo hereditario, identificado con M.I. 001-593796, puesto que no se atendió en debida forma lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, en auto de fecha 7 de septiembre de 2020, en el sentido de que la referida Auxiliar de la Justicia procedió a adjudicar el ~~mentado~~ bien otorgando un porcentaje mayor al heredero JUAN DANIEL ARTEAGA CALLE, respecto a las demás herederas, lo cual no fue contemplado por el Superior; razón por la cual, el pluricitado inmueble lo deberá adjudicar en partes iguales entre todos los herederos.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DEYS CORTÉS RESTREPO
JUEZ